



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6650

Santiago, 17 de Agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: FLORES ESPARZA ISAIAS SEGUNDO, RUT: 06103083-2, del M.O.P.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 01-07-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 11 años 06 meses 00 días.

4° Que, el beneficio otorgado debe registrarse a:

| |
|-------------------------|
| 01 de Diciembre de 1998 |
| 01 de Octubre de 1999 |
| 01 de Diciembre de 1999 |
| 01 de Diciembre de 2000 |
| 01 de Diciembre de 2001 |
| 01 de Diciembre de 2002 |
| 01 de Diciembre de 2003 |
| 01 de Diciembre de 2004 |
| 01 de Diciembre de 2005 |
| 01 de Diciembre de 2006 |
| 01 de Diciembre de 2007 |
| 01 de Diciembre de 2008 |

28 AGO. 2009

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION | |
| Depart. Jurídico | |
| Dep. T.R. Y Regis | |
| Depart. Contabil. | |
| Sub. Dep. C. Central | |
| Sub. Dep. E. Cuenta | |
| Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac. | |
| Depart. Auditoria | |
| Depart. V.O.P.U. y T. | |
| Sub. Depto. Municip. | |
| REFERENDACION | |
| Ref. por S. | |
| Impugnación | |
| Asst. P.R. | |
| Impugnación | |
| Fecha, Día | |

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República

10 NOV. 2009

J E F A
 Subdivisión Seguridad Social

c.c. : - Superintendencia de AFP
 - PROVIDA
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: FLORES ESPARZA ISAIAS SEGUNDO, RUT: 06103083-2, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1998 a \$ 80.932.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

| | | |
|----------------|-------------------------|------------|
| Reajustar al : | 01 de Diciembre de 1998 | \$ 84.396 |
| | 01 de Octubre de 1999 | \$ 92.396 |
| | 01 de Diciembre de 1999 | \$ 94.761 |
| | 01 de Diciembre de 2000 | \$ 99.196 |
| | 01 de Diciembre de 2001 | \$ 102.241 |
| | 01 de Diciembre de 2002 | \$ 105.267 |
| | 01 de Diciembre de 2003 | \$ 106.267 |
| | 01 de Diciembre de 2004 | \$ 108.902 |
| | 01 de Diciembre de 2005 | \$ 112.844 |
| | 01 de Diciembre de 2006 | \$ 115.236 |
| | 01 de Diciembre de 2007 | \$ 123.810 |
| | 01 de Diciembre de 2008 | \$ 134.817 |

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

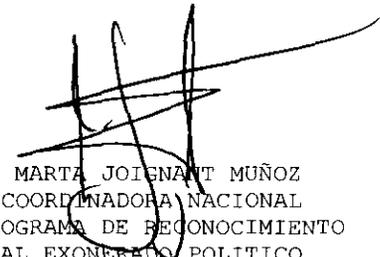
ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 19 de Julio de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de periodos de 023 meses que asciende a \$ 745.555, se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOJENANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO